

asínta tenencia, siendo se parecen que se tiene  
al Manuel Sanchez y el censo anual de diez y que  
deben pagar por la concecion del ayuntamiento de  
se tiene, y sin efecto el restante que se le impuso  
p<sup>o</sup> la del que abona la Reclutada como de su  
piedad particular. No obstante lo S. P. de  
que se crea una conformacion. Cont. 1.º de Nov.  
de 1870. Intercedida por este Ayuntamiento  
se conforma con lo representado por la Comision y gene-  
ral el convenio que ha tenido efecto entre D. P. de  
de Rivera y Manuel Sanchez, quedando a favor  
de este la propiedad del objeto que en este, enfor-  
ma de este de un modo, sin perjuicio de tener, que  
cuya concecion abona a este sujeto el censo  
anual de diez y que se tiene a favor en  
la mesa de Reclutada, y por ultimo se declara  
sin ningun valor ni efecto la concecion que a este  
intercedida se le tiene en virtud de veinte y siete  
de Agosto de un solucio de un Ayuntamiento de tal  
dos ayentes de que se hecho, en tal, y se la entrega  
el expediente original p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> la mesa de Reclutada en forma.

Todo lo cual acordó este Ayuntamiento. Cont. por ante mi en el Ayuntamiento  
de que se tiene

Arroyo

Mirig  
Juan Mirig

Señor Extraordinario de la Ciudad de Cartagena y sus Capitanes  
de ella la tarde de hoy por medio de D. Juan de C. de

